Núm. 125 Sábado 17 de Octubre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1197.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo renovarse el arriendo de los arbítrios destinados á la construccion de la carretera de 4 maravedices en cuartillo de aguardiente, y 2 mrs. en libra de carne, 2 rs. en cuero al pelo y cabeza de res lanar ó cabrío, por los consumos del año próximo de 1847, he acordado sacar á pública subasta los expresados arbítrios por todo el año indicado; y en su consecuencia las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, podrán concurrir á la Sala en que celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial los dias 8, 9 y 10 del mes de Noviembre próximo venidero, señalados al efecto el primero para la admision de posturas sobre el tipo en que estas deben girar; el segundo para las mejoras de décima y media décima, y el último para las de cuarto y medio cuarto yá la llana, las mismas que tendrán lugar á las horas de 12 á 2 de la tarde de los expresados dias, advirtiendo que los dos ramos arrendables de aguardientes y carnes que se anuncian han de ser subastados con separacion uno del otro.

Orense 16 *de Octubre de* 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 1198.

Debiendo procederse á la renovacion del arriendo de los pontazgos establecidos en esta ciudad y villa de Ribadavia, cuyos productos estan aplicados á la construccion de la carretera general de Vigo á Castilla, he acordado sacar á pública subasta los expresados arbítrios por todo el año próximo de 1847; en su consecuencia las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, podrán concurrir á la Sala en que celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial los dias 8, 9 y 10 del mes de Noviembre próximo venidero de 12 á 2 de la tarde señalados al efecto para el primero segundo, y tercero remate. *Orense Octubre* 16 *de* 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 1199.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 *de Setiembre último me dice lo que sigue.*

Al Gefe político de Burgos se dice con fecha de hoy de Real órden lo siguiente. «=Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Castrojeriz, sobre el conocimiento de la causa formada á D. Juan Montes, Procurador síndico de Belmimbre, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. = Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Burgos y el Juez de primera instancia de Castrojeriz, de los cuales resulta: que fijado por un acuerdo del Ayuntamiento de Belmimbre de 20 de Setiembre de 1842, el dia en que debía darse principio á la

vendímia, el Síndico del mismo cuerpo de su propia autoridad tocó á Consejo, reunió el vecindario y de acuerdo con él, dispuso que comenzase aquella antes del dia designado: que formadas diligencias sobre este hecho por el Alcalde y remitidas al expresado Juez, las continuó este hasta la acusacion, en cuyo estado el Gefe político, fundado en razones dirigidas á probar que el hecho del Síndico podría en todo caso ser un abuso, pero no un delito, promovió la competencia de que se trata:=Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837 y el 66 y 70 de esta misma constitucion modificada en 1845 y hoy vigente, segun los cuales la averiguacion y el castigo de los delitos corresponden exclusivamente á los Tribunales y Juzgados bajo su responsabilidad:=Considerando: que donde reside esta facultad, ha de residir tambien del mismo modo la de calificar un hecho de delito y proceder á lo que corresponda, segun las leyes; por lo cual es evidente, que si las razones alegadas por el Gefe político pueden ser oportunas para la defensa del Síndico en la misma causa, ó para exijir, terminada esta, la responsabilidad á que haya lugar, son enteramente inútiles para fundar esta competencia, con respecto al que la ha provocado:=Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al Juez de primera instancia de Castrojeriz los autos con el expediente, dése al Gefe político de Burgos conocimiento de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.«=De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos convenientes. Orense 11 de Octubre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1200.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica la Real órden siguiente.

Al Gefe político de Badajóz se dice con fecha de hoy de Real órden lo siguiente.=«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de 1.ª instancia de Llerena, sobre conocimiento para proveer en la posesion de una tierra de comun aprovechamiento que fué de Jesus Muñoz, y cuya propiedad ha solicitado Juan Sabas Alcántara, vecino de Malcocinado, ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente:=Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajóz y el Juez de 1.ª instancia de Llerena, de los cuales resulta que en la villa de Guadalcanal y en el lugar de Malcocinado, aldea suya hasta hace pocos años; estaban los vecinos, por las ordenanzas municipales que aprobó el Consejo de Castilla, facultados para señalar todos los años el dia de S. Martin, en los terrenos valdíos del término, la porcion de ellos que quisiesen sembrar: que esta facultad tenía dos limitaciones; 1.ª que el señalamiento no hubiese de comprender mas tierra de la que pudiese el que le hiciera arar ó rozar en el mismo dia; 2.ª que no haciendo en ella el correspondiente laboréo antes de mediados de Febrero subsiguiente quedasen sin derecho y pudiese cualquier vecino, sin incurrir en pena alguna, labrarlo para sí: que Jesus Muñoz vecino de dicho lugar, en uso de la mencionada autorizacion de las ordenanzas de Guadalcanal que rigen por costumbre en Malcocinado desde su separacion de aquella villa, hizo uno de los insinuados señalamientos en 1844; mas habiendo dejado sin labrar hasta 28 de Febrero de 1845 la tierra señalada, la ocupó su convecino Juan Sabas Alcántara y empezó á labrarla por su cuenta: que citado en razon de ello por Muñoz ante el Alcalde dando este al juicio que se celebró el caracter de verbal, condenó al reconvenido en la pérdida de las labores hechas y en las costas, apercibiéndole para lo sucesivo que reclamado por él este fallo como nulo ante el referido Juez, y declarado tal por este, mediaron entre el mismo y el Alcalde y Ayuntamiento de Malcocinado varias contestaciones, que al fin dieron por resultado la competencia de que se trata promovida por el Gefe político. Vistos el artículo 80 párrafo 2.º de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, y el 8.º párrafo 1.º de la de Consejos provinciales de 2 de Abril del mismo año, segun los cuales son administrativas las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos comunales. Considerando: Que es indudablemente de esta clase la cuestion única que este negocio ofrece en el fondo, promovida por Jesus Muñoz ante el Alcalde de Malcocinado y llevada despues al Juzgado de 1.ª instancia por Juan Sabas Alcántara. Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Badajóz, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al Juez de 1.ª instancia de donde proceden conocimiento de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo lo digo á V. S. de Real órden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»=De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense Octubre 14 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Número 1201.

El Doctor D. Fernando de Paga, Sublegado de Medicina y Cirujía de esta capital y su partido con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«Habiendo recibido por el correo de ayer un oficio de la Academia de Medicina y Cirujía de Galicia y Asturias para que inmediatamente proceda á la formacion del estado de los profesores de Cirujía de este partido judicial, espero que V. S. se sirva mandar por medio del Boletin oficial que los Sres. Alcaldes comprendidos en dicho partido avisen á los facultativos residentes en sus respectivos distritos vengan con sus títulos á esta Subdelegacion á inscribirse dentro de un breve término que V. S. se servirá señalar.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales del partido judicial á que dá nombre esta capital, que prevengan á los facultativos ó profesores de Cirujía que haya en sus respectivos distritos, se presenten con sus títulos ante el citado Sr. Subdelegado en el preciso término de 8 dias contados desde el en que se verifique la intimacion, bajo la multa de 20 ducados y demas providencias á que su omision diere lugar. Orense 15 de Octubre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1202.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se inserta, me comunica lo que sigue:=«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 de Setiembre último la Real órden siguiente:=Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion de la Junta suprema de Sanidad, relativa al reconocimiento de drogas que por conducto del Ministerio de la Gobernacion ha sido trasladada á este de Hacienda. Enterada S. M., y despues de oir á la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar que las drogas medicinales y los productos químicos sean reconocidos por los Inspectores farmacéuticos únicamente en los puntos ó Aduanas de primera entrada, y en los á que por las guias vayan consignados para su consumo; prohibiéndose como abusivos los reconocimientos que de dichos géneros suelen hacerse en los pueblos del tránsito. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1846.=José María Lopez.»—Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 13 de Octubre de 1846.=Felipe de Ariño.

Insértese en el Boletin oficiatl prévio el mandato del Sr. Gefe Superior político de esta provincia.—Ariño.—Insértese—Feijó.

Numero 1203.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:=«Habiendo acudido á esta Direccion general diferentes tratantes de ganado de cerda quejándose de que se les exigen en muchos pueblos derechos de consumos y aun con el nombre de alcabala por las ventas que hacen de dicho ganado, y que los vecinos compran para cebar, contrariándose así lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; la Direccion ha tenido por conveniente declarar que por las ventas de ganados que se verifiquen en férias ó mercados públicos en puntos donde no estén administrados los derechos de puertas, no deben exigirse los de consumos al vendedor, pues con arreglo al artículo y Real decreto citados, ha de satisfacerlos el comprador, excepto en el caso de que la venta se hiciese para el inmediato consumo, en el cual segun lo dispone el mismo artículo ha de pagarlos el vendedor.—Lo que comunica á V. S. la Direccion para su gobierno y efectos correspondientes.»—Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 13 de Octubre de 1846.=Felipe de Ariño.

Insértese en el Boletin oficial prévio el mandato del Sr. Gefe Superior político de la provincia.=Ariño.—Insértese.—Feijó.

Numero 1204.

Idem.

Se anuncia por 30 dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresan, pertenecientes al priorato de S. Vicencio del monasterio de Carracedo, cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta ciudad y partido de Trives, el dia 30 del próximo Octubre, de doce á una de la tarde y con las formalidades que se acostumbran.

Foro de Manuel Calbo.

6 y medio ferrados de centeno que se perciben por este foral del que es cabezalero el mismo Manuel y al precio de 4 rs. y 21 mrs., importan 30 rs. y su capital al 66 y dos tercios al millar 2,000 rs.

Orense 29 de Setiembre de 1846.=*Felipe de Ariño.=Insértese Feijó.*

Numero 1205.

No habiéndose celebrado en el Juzgado de 1.ª instancia de Celanova el remate que se habia anunciado en el Boletin número 91 del jueves 30 del próximo Julio de varias rentas que á continuacion se expresan pertenecientes á la mayordomía de Villanueva de los Infantes de los estados de Monterrey, se anuncia nuevamente la subasta por término de 20 dias, la cual tendrá efecto con las formalidades y sitios de costumbre en esta ciudad y partido de Celanova el dia 2 del inmediato Noviembre.

Foro nombrado de Alvaro Martinez.

3 ferrados de centeno que se perciben por este foro de que es cabezalero José Rodriguez, al precio de 4 rs. 2 mrs. señalado al partido de Celanova, importan 13 rs. 29 mrs. y su capital al 66 dos tercios al millar 923 rs. 17 mrs.

Otro de Rodrigo Palmadas.

6 ferrados de centeno cabezalero, Rosendo Lopez á id. id. 27 rs. 24 mrs. y su capital á id. id. 1847 rs. 2 mrs.

Otro de Leonor Feijó.

3 ferrados de centeno, cabezalero D. José Perez á id. id. 13 rs. 29 mrs. y su capital á id. id. 923 rs. 17 mrs.

Otro de Ruiz Feijó.

3 ferrados y 9 copelos, cabezalero Benito Lopez á id. id. 15 rs. 19 mrs. y su capital á id. id. 1037 rs. 9 mrs.

Otro de Andres Gonzalez.

3 ferrados y 8 copelos de centeno, cabezalero Luis Seijas á id. id. 15 rs. 12 mrs. su capital á id. id. 1023 rs. 18 mrs.

Otro de Herbage.

60 rs. que paga el Procurador general á id. id. 4000 rs.

Otro de Francisco S. Miguel.

1 Ferrado y 8 copelos centeno, cabezalero el Procurador general á id. id. 6 rs. y 4 mrs.—14 rs. 24 mrs. de derechuras cuyas partidas hacen la de 20 rs. y 28 mrs. y su capital á id. id. 1388 rs. 8 mrs.

Otro de Cruz de Piñeiro.

3 ferrados de centeno, cabezalero Manuel Diaz á id. id. 13 rs. 29 mrs. y su capital á id. id. 923 rs 17 mrs.

Otro de Rodrigo Montes.

5 ferrados y 8 copelos de trigo, cabezalero Pedro Gonzalez á 8 rs. 9 mrs. importan 44 rs. y 2 mrs. y su capital á id. id. 2,937 rs. 8 mrs. Orense 10 de Octubre de 1846.=*Ariño.*=*Insértese Feijó*

Numero 1206.

COMISARÍA DE GUERRA.

Intendencia militar de Galicia:=Intendencia general militar.—Circular.—Debiendo sacarse á pública subasta en esta Corte á las 12 del dia 4 del próximo mes de Noviembre en los estrados de esta Intendencia general el servicio de la Hospitalidad militar de la Capitanía general de Valencia con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta misma Intendencia general, lo digo á V. S. para que por los medios y en los términos establecidos dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta, y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1846.—Francisco Orlando=Sr. Intendente militar de Galicia.=Es Copia—Fontela. Orense Octubre 13 de 1846.—P. A. D. S. C. —El Alcalde constitucional. *Juan Lebron.*

Numero 1207.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

D. Benito María Alonso, Abogado de los Tribunales nacionales, individuo de varias sociedades económicas y Juez de primera instancia del partido judicial de Chantada etc.—Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren acreedores de Manuel Lopez, de Santiago de Losada, para que en el preciso término de 20 dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infraescrito á entablar sus competentes reclamaciones, concurriendo á junta general de acreedores en mi Sala de audiencia el dia 24 del corriente á la hora de nueve de su mañana; pues á solicitud de la consorte de Lopez y otros interesados que lo han pedido, he dispuesto formalizar concurso de acreedores, y se apercibe á los que siéndolo dejen de acudir de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en la villa de Chantada á 1.º de Octubre de 1846. =*Benito María Losada.* =Por su mandado, *Manuel Rodriguez.*

Numero 1208.

Idem de Ribadavia.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de número de D. Miguel Millan y Carrasco se instruye expediente de concurso de acreedores contra D. Roque Porrua, vecino de Pazos Yermos, de la Alcaldía de Cenlle, por consecuencia de demanda de tercería dotal que produjo su esposa Doña Joaquina Vazquez de Arredondo y otros acreedores; en cuyo juicio y para que llegue á noticia de los ignorados, he proveido auto, disponiendo llamarlos por término de treinta dias para que durante él se presenten en dicho juzgado y Escribanía á deducir el derecho con que se consideren asistidos contra el mencionado D. Roque Porrua, que serán oidos en justicia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sufrirán el perjuicio que haya lugar. Ribadavia Octubre 10 de 1846. =Doctor *Ramon Villapól.*=Ante mí, *Miguel Millan y Carrasco.*

Numero 1209.

Idem de Caldas de Reyes.

D. Nicolas Casanova, Juez de primera instancia en la villa y partido de Caldas de Reyes &c.=Por el presente llamo, á Juan cuyo apellido se dice García de oficio aceitero, y que ejercitaba su tráfico por el distrito municipal del Campo en este partido judicial, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de este llamamiento en el Boletin oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, ó en el de su partido para que avise de haberlo así ejecutado, á fin de que tenga efecto el recibo de su declaracion en la causa que se está instruyendo, sobre el asalto y robo hecho al propio aceitero, segun delacion del presidario Manuel Perez, todo ello bajo apercibimiento. Dado en la villa de Caldas de Reyes 7 de Octubre de 1846.=*Nicolas Casanova.*=Por su mandado, *Juan Sanchez Pereiro.*

Numero 1110.

Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.

El Ayuntamiento constitucional de Amoeiro hace saber, que habiendo la junta pericial concluido el padron de riqueza de este distrito municipal, se pone de manifiesto al público para su inteligencia, el que estará fijado en todas las parroquias y principalmente en esta Secretaría. Los interesados que quieran informarse de él pueden concurrir á los puntos señalados dentro del término de 8 dias que principiará á correr en 18 del presente, presentando las quejas que consideren tener dentro del término prefijado en esta dicha Secretaría. Amoeiro y Octubre 13 de 1846.—El Alcalde, *Antonio Chao.*=*José Borrajo*, Secretario.

ORENSE.-1846:-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS